

P/2165

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 23 NOV. 2009

VISTO: el convenio a suscribirse por la Presidencia de la República y la Universidad de la República, en el marco del Acuerdo General de Cooperación de 3 de marzo de 2005 y dentro de las previsiones establecidas en el Convenio específico de 6 de mayo de 2005;

RESULTANDO: que por dichos acuerdos las partes se comprometieron a contribuir en forma conjunta y coordinada a determinar la localización y realizar la exhumación de los restos de personas denunciadas como detenidas-desaparecidas durante la pasada dictadura;

II) que en el convenio proyectado las partes acuerdan extender el plazo desde el 1º de setiembre de 2009 hasta el 28 de febrero de 2010;

CONSIDERANDO: I) que corresponde disponer el pago de los honorarios y gastos correspondientes a las tareas de los Equipos de Historia y Arqueología de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación por el período que abarca desde el 1º de setiembre de 2009 a 28 de febrero de 2010;

II) que de acuerdo a lo informado por la División Contabilidad y Finanzas existe crédito disponible;

III) que el Tribunal de Cuentas ha realizado la intervención que le compete;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
RESUELVE:

1º.- Apruébase el Convenio a celebrarse entre la Presidencia de la República y la Universidad de la República, cuyo texto forma parte de la presente resolución.

2º.- Autorízase el gasto correspondiente a los trabajos a realizar por los Equipos de Historia y de Arqueología de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República, al amparo del convenio que se autoriza por la presente resolución, hasta la suma de \$ 1.495.915 (pesos un millón


cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos quince) la que será depositada en la cuenta de la Sucursal 19 de Junio del Banco de la República Oriental del Uruguay N° 179/22500 (Fondo de Terceros – Facultad de Humanidades).

3°.- La Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República, deberá rendir cuenta de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 114 del TOCAF y Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

4°.- La Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República, deberá realizar los aportes a la seguridad social y las retenciones correspondientes al Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas.

5°.- La erogación resultante de la presente resolución se atenderá con cargo al Objeto del Gasto 721 "Gastos Extraordinarios", Unidad Ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República" Inciso 02 "Presidencia de la República", Financiación 1.1 Rentas Generales.-

6°.- Comuníquese a la Universidad de la República y pase a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República.

  
Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República